



CIRCULAR N° 3296

SANTIAGO, 22 MAY 2017

SISTEMA DE VALORIZACIÓN Y CONTROL DE INVERSIONES EN ACTIVOS FINANCIEROS. MODIFICA CIRCULAR N° 2.558, DE 2009.

Esta Superintendencia, en virtud de que la Ley N° 20.010 de 2017 creó el Fondo SANNA y denominó tanto a las Mutualidades de Empleadores de la Ley N°16.744 como al Instituto de Seguridad Laboral como entidades recaudadoras de la cotización creada en dicha ley para el financiamiento del citado Fondo, obligándolas a invertir en activos financieros los recursos que recauden, se ha hecho necesario impartir instrucciones a las Mutualidades y al Instituto de Seguridad Laboral, relativas al proceso de envío de archivos electrónicos asociados al Sistema de Valoración y Control de Inversiones establecido por Circular N° 2.558, de 2009, modificada por Circular N° 3.192, de 2015.

I. MODIFICA LA CIRCULAR N° 2.558, DE 2009, MODIFICADA POR LA CIRCULAR N° 3.192 DE 2015.

1. En la tabla del apartado “ESTRUCTURA DE LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS”, punto 1. “INVERSIONES FINANCIERAS”, sub punto 1.1. “Inversiones de Renta Fija”, sub punto 1.1.1 “Stock de Instrumentos de Renta Fija e Intermediación Financiera”, “Registro tipo 2 DETALLE”, en la fila # 1, reemplázase la descripción de la columna “VALIDACIÓN”, por la siguiente:

“Permite caracteres con una longitud máxima de 1.

Códigos Admitidos:

A: Fondo de Reserva Adicional de Pensiones.

C: Fondo de Contingencia.

E: Fondo de Reserva de Eventualidades.

G: Garantía de las Empresas con Administración Delegada.

I: Inversiones Financieras

P: Fondo de Reserva de Pensiones

S: Fondo SANNA

O: Otros”.

2. En el citado sub punto 1.1.1 “Stock de Instrumentos de Renta Fija e Intermediación Financiera”, “Registro tipo 2 DETALLE”, se reemplaza la Validación del campo # 34 por la siguiente:

“Permite caracteres con una longitud máxima de 3.

Códigos admitidos:

MUT: Custodia en la Mutualidad informante.

ISL: Custodia en el Instituto de Seguridad Laboral.

DCV: Custodia en el Depósito Central de Valores, sólo si el instrumento está depositado a nombre de la Mutualidad o del ISL.

EXT: Custodia en otra entidad.”.

II. VIGENCIA

Las presentes instrucciones deberán comenzar a aplicarse a partir de la información correspondiente al mes de mayo de 2017, la cual debe remitirse a esta Superintendencia hasta el 15 de junio de 2017.

Saluda atentamente a Ud.,




CLAUDIO REYES BARRIENTOS
SUPERINTENDENTE


EDM/PCC/ETS/FFA
DISTRIBUCIÓN

- Mutualidades de Empleadores de la Ley N° 16.744
- Instituto de Seguridad Laboral

Copia Informativa:

- Departamento de Supervisión y Control
- Departamento de Tecnología y Operaciones
- Departamento de Regulación
- Oficina de Partes
- Archivo Central